



25 Abr 2017

20170212

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX - NIT 899.999.035-7**

Entre los suscritos a saber: **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.538.603 expedida en Guacarí – Valle del Cauca, en calidad de Gobernadora elegida para el periodo constitucional 2016-2019, según credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 28 de diciembre de 2015, posesionada ante la Notaria 5ª del Círculo de Cali, mediante Acta N°. 001 del 01 de enero de 2016, actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT N° 890.399.029-5, debidamente facultada para contratar según la Ordenanza No. 438 de 2016, art. 37 y 38, y quién en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL DEPARTAMENTO, y **EDGAR ORTIZ PABÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.461.665 de Bogotá D.C., nombrado como Vicepresidente de Fondos en Administración mediante Resolución N° 292 de 01 de Marzo de 2016 y posesionado mediante Acta N° 21 del 02 de Marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO, según el numeral 1° del artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución 0941 del 09 de junio de 2016, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, con NIT N° 899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO *"Fortalecimiento de Capacidades de Talento Humano para la Educación y la Innovación Mediante Formación de Alto Nivel del Valle del Cauca"* CON RECURSOS DE REGALIAS, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y, ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez, el artículo 70 establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 2.- Que en el artículo 1° la Ley 29 de 1990 (modificada parcialmente por la Ley 1286 de 2009), establece como una de las obligaciones del Estado la de promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, e incorporar la ciencia, la tecnología. 3.- Que el gobierno colombiano a partir de la Ley 1286 de 2009 (que modifica parcialmente la Ley 29 de 1990), fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación *"para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional"*. 4.- Que la mencionada Ley identifica como uno de sus



20170212

25 Abr 2017

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7**

objetivos específicos.... *"Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país"* y en su artículo 3 define las "Bases para la Consolidación de una Política de Estado en Ciencia, Tecnología e Innovación: Además de las acciones previstas en el artículo 2° de la Ley 29 de 1990 y la Ley 115 de 1994, las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, estarán orientadas por los siguientes propósitos: i). *Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones.* ii). *Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.* iii). *Establecer los mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, estimulando la reconversión industrial, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y dando prioridad a la oferta nacional de innovación.* iv). *Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.* v). *Fortalecer la capacidad del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación.* vi). *Promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores.* vii). *Promover el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación, el talento humano y la biodiversidad, para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad".* 5.- Que con el propósito de hacer de la innovación una estrategia dinamizadora del desarrollo productivo y social, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 hace explícita la importancia estratégica de la innovación y da los lineamientos para crear el nuevo Sistema General de Regalías (SGR). 6.- Que en el año 2011 y articulado con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se aprobó el Acto Legislativo No. 005 de 2011, el cual modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y creó el Sistema General de Regalías -SGR a partir de la expedición de la Ley 1530 de 2012, cuyo propósito es el de regular la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y en esta ley se define como uno de los esquemas de distribución de los recursos el destinar un 10% para financiar programas o proyectos de inversión a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación- FCTel. 7.- Que en el artículo 29 de la ley 1530 del 17 de mayo del 2012,



25 Abr 2012

20170212

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7**

modificada parcialmente por el Decreto Nacional 1077 de 2012 " por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" se indica como objeto del FCTel "incrementar la capacidad científica tecnológica de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnologías y tecnologías de información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población".

8.- Que el gobierno nacional continuando con su esfuerzo de lograr mejorar de manera sustancial los indicadores de Colombia y sus departamentos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTel- en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", propone una estrategia de fortalecimiento de la Ciencia la Tecnología y la Innovación (CTel) en el país, la cual tiene como objetivo principal "Formar los investigadores e innovadores que lideren la transformación de la CTel del país" para esto y "en consecuencia con el objetivo de ser el país más educado de América Latina en 2025, Colombia debe contar con el conocimiento más avanzado y con los investigadores de mayor calidad. Por lo tanto, el país continuará con el esfuerzo de apoyar de manera significativa a jóvenes y profesionales que buscan acceder a estudios de doctorado y maestría en las universidades colombianas". 9.- Que el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", recoge la naturaleza de las disposiciones mencionadas y dispone que "Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los Departamentos y el Distrito Capital, estructuraran planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustaran los proyectos que se presentaran al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e innovación". 10.- Que en el "Plan Decenal de Educación 2006 - 2016" que contó con la participación de más de 20.000 colombianos coincidieron en que la educación y la CTI son esenciales para dar respuesta a los desafíos que impone un modelo de desarrollo que debe ser incluyente y que tiene grandes retos en materia de competitividad. 11.- Que la Agenda Nacional de Competitividad 2014 - 2018, está orientada a crear mayor valor económico y social, y a dar las condiciones para el progreso de las actividades empresariales por parte de los diferentes agentes (empresas privadas, organizaciones públicas, instituciones y organizaciones sociales, entre otros) con el desarrollo de once ejes entre los cuales se incluye la Ciencia, tecnología e innovación. 12.- Que COLCIENCIAS como



25 Abr 2017

20170212

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7**

rector de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación definió la Visión de País 2025 y las apuestas y metas en CTel a 2018: "Al 2025, Colombia se ubique entre los tres países más innovadores de América Latina". Para lograrlo, se espera duplicar la producción científica con enfoque, gerencia y disciplina; aumentar el número de empresas sofisticadas e innovadoras; e incentivar en la población colombiana una cultura que valora y gestiona el conocimiento; y una cuarta apuesta transversal enfocada al fortalecimiento institucional en la CTel. **13.-** Que para lograr la Visión 2025 COLCIENCIAS, debió concretar relaciones directas de articulación y llegar a acuerdos en la definición y ejecución con los Departamentos sobre el cumplimiento de las metas país en Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud del artículo 20 de la Ley 1744 de 2014, para garantizar que las entidades territoriales sean las protagonistas de su propio desarrollo. **14.-** Que en virtud del artículo 7 de la Ley 1753 de 2015, Colciencias a través de la Resolución 445 de 2015, adoptó los lineamientos generales de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación-PAED, una hoja de ruta que orienta las iniciativas departamentales para el avance de proyectos en concordancia con las metas del país y optimizar los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. **15.-** Que consecuente con los propósitos nacionales, el departamento del Valle del Cauca también consideró dentro de su Plan de Desarrollo 2016-2019 "El Valle está en vos", la Ciencia, Tecnología e Innovación como un subsistema fundamental para poder contar en el 2019 con un Departamento líder en el desarrollo con mejores índices de competitividad, productividad y sostenibilidad. **16.-** Que en desarrollo del marco legal nacional y estrategia departamental, firmó con Colciencias el 3 de marzo de 2016 el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación para el departamento, priorizando sus propios componentes: i) Visión Valle del Cauca CTel 2025: "Para el año 2025, el Valle del Cauca será un departamento con altos índices de equidad, competitividad y sostenibilidad en Colombia, mediante la Ciencia, Tecnología e Innovación para su transformación productiva y social con articulación regional y perspectiva global en los focos Biodiversidad, Agropecuario-Agroindustria, Servicios-Logística, Salud, Energía, Turismo y Educación"; ii) Objetivos por apuesta país; iii) Siete (7) focos estratégicos; iv) Líneas programáticas, y; v) Proyectos alineados con las metas país y con el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "El Valle está en vos". **17.-** Que enfocado a fortalecer las capacidades para la educación y la innovación del talento humano a nivel nacional y en especial en el Valle del Cauca, se priorizó en el ejercicio de PAED Valle del Cauca - marzo de 2015, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA, cuyo objetivo general es



25 de 2017

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-1P-1716 EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

Incrementar el Talento Humano disponible con formación de alto nivel para la educación y la innovación en el Valle del Cauca. 18.- Que superadas las etapas de cumplimiento de requisitos (Acuerdo 027 de 2015 derogado por el Acuerdo 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías) y evaluación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Sistema General de Regalías –OCAD SGR, aprobó mediante Acuerdo 052 de noviembre 30 de 2016 el proyecto "Fortalecimiento de capacidades de Talento Humano para la educación y la Innovación mediante Formación de Alto Nivel del Valle del Cauca, por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), financiado con recursos del departamento provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías-FCTel-SGR. 19.- Que el proyecto aprobado contempla 3 objetivos específicos, cada uno con sus metas e indicadores de medición, los cuales están dirigidos a tres grupos poblacionales: i) *Objetivo 1.- Fortalecer las competencias pedagógicas e investigativas de los docentes y directivos docentes del Valle del Cauca en municipios, al más alto nivel académico.* ii) *Objetivo 2: Formar capital humano a nivel de maestría y doctorado orientado a impulsar el desarrollo de empresas del Valle del Cauca en los focos priorizados incentivando su inserción laboral, y* iii) *Objetivo 3: Formar funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación y de las 42 Alcaldías del Valle del Cauca a nivel de maestría y doctorado en política pública orientada a CTI o en gestión de la innovación o similares; indicándose en el proyecto que de acuerdo con la Política de Enfoque Diferencial y el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "El Valle está en Vos", del total de los créditos condonables entregados, hasta el treinta por ciento (30%) deberán ser adjudicados a vallecaucanos de la población indígena y afrodescendiente siguiendo la tendencia poblacional que muestra el Valle del Cauca como una región en la cual alrededor del 30% de su población es de origen afrodescendiente (27,2%) e indígena (0,54%) según datos del último censo del DANE año 2005 y el 70% a la población restante diferente a la población indígena y afrodescendiente Vallecaucana. 20.- Que la duración del proyecto aprobado es de ocho (8) años, plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión del SGR consagrado en el artículo 97 de la Ley 1530 de 2017. 21.- Que de igual forma en el Acta N° 034 del 1ro de 2016 y Acuerdo 052 de noviembre 30 de 2016, actos administrativos emitidos por el Órgano Colegiado de Administración y decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD FCTel- SGR, se aprobó el tiempo de duración del Proyecto en 8 años. 22.- Que la entidad ejecutora aprobada por el OCAD-SGR para ejecutar este proyecto fue la Gobernación del Valle del Cauca. 23.- Que las normas por las cuales se regirá el presente contrato, no serán las contenidas en la Ley 80 de 1993, sino que la esencia, la naturaleza Jurídica contractual*



25 Abr 2012

20170212

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7**

del mismo constitucionalmente la encontraremos en: *i.* La Constitución Política de 1991 en los artículos 70, 71 y 355, *ii.* Decreto 591 de 1991, numeral 3 del artículo 2, en el que contempla como actividades científicas y tecnológicas los servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la promoción científica y tecnológica, así mismo en su artículo 8 señala: "La Nación sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas" En su artículo 9 expresa: "Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas, contrato de administración de proyectos". *iii.* Igualmente en la Ley 1150 de 2007, específicamente en el literal e) del punto 4. del artículo 2 que reza: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas." *iv.* En la ley 1286 de 2009 en su artículo 33 expresa literalmente: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. *v.* También se estructura en la Circular Nro. 6 del 27 de septiembre de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, identifica en el punto 1 las actividades que son consideradas como de Ciencia, Tecnología e Innovación, y paso seguido en el numeral 3 de ese mismo punto señala como una de las actividades consideradas de Ciencia, Tecnología e Innovación la de "Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación." *vi.* En el Decreto 1297 de 2016 por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, indica en su artículo 2. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.4.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente texto: "Parágrafo. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del SGR podrán hacer uso del SPGR para realizar la gestión de ejecución de los recursos del SGR que le sean asignados por el órgano competente." *vii.* La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 en su artículo 114, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Los recursos de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración". *viii.* El artículo 2º de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, establece que el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE



25 Ab-2014

20170212

010-18-1216

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1216 EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-, es "(...) el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. (...)" **24.-** Que por la naturaleza y actividades a desarrollar en el proyecto se hace necesario contratar una entidad idónea que apoye a la Gobernación del Valle del Cauca en la ejecución de los recursos del proyecto en la realización de labores de convocatoria, legalización de los créditos educativos condonables, realización de giros, gestión de cobranza y demás actividades administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del Proyecto.

25.- Que el ICETEX es una entidad del Estado que promueve la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros..., y que uno de sus objetivos es el de Contribuir a la cobertura en la oferta y demanda y calidad de la educación del país. Adicionalmente el ICETEX es la entidad que brinda la oportunidad de la administración de recursos de terceros, encaminados a los programas y proyectos educativos para la población objetivo que EL DEPARTAMENTO haya determinado atender. **26.-** Que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento de los mandatos de Ley que se dejan señalados, procede a suscribir el presente CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALIAS con el ICETEX, el cual se registrá por las normas colombianas vigentes anteriormente señaladas y concordantes con proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

OBJETO: El objeto del presente contrato es administrar por parte del ICETEX, los recursos de regalías girados por el Ministerio de Hacienda, en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades de talento humano para la educación y la innovación mediante formación de alto nivel del Valle del Cauca", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo. **CLÁUSULA SEGUNDA. -FINALIDAD:** El CONTRATO estará destinado al otorgamiento de créditos educativos 100% condonables a personas residentes en el Departamento del Valle del Cauca, para financiar programas de Maestrías y Doctorados en Universidades Acreditadas en alta calidad dentro del territorio nacional, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo. **PARAGRAFO: Población beneficiaria:** a. Docentes y Directivos Docentes de los establecimientos educativos del sector oficial de los 42 municipios del departamento del Valle del Cauca. b. Profesionales orientados a resolver problemas de alto impacto que impulse el desarrollo y consolidación de las empresas

Handwritten initials and signature



25 Abr 2017

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-17-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

del Valle del Cauca incentivando su inserción laboral en las mismas. c. Profesionales que sean funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la gobernación y de las 42 Alcaldías del Valle del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del CONTRATO es de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.259.118.048,20) correspondiente a los recursos apropiados por EL DEPARTAMENTO provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías bienio 2015-2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente valor incluye los costos de administración que el ICETEX descontará de los recursos del proyecto los cuales ascienden al valor de hasta CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$485.046.693,89), suma exactamente igual a los costos administrativos aprobados en el proyecto por el OCAD, los cuales hacen parte integral del rubro de administración del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO desembolsará directamente o a través del Ministerio de Hacienda al ICETEX los recursos de acuerdo al cronograma y flujo de caja del PROYECTO, así como a las necesidades de pagos que se requiera realizar por concepto de los rubros a financiar a los beneficiarios, según los montos aprobados para los bienios 2017-2018, 2019-2020, 2021-2022, 2023-2024, establecidos en el artículo 2 del Acuerdo 052 de 2016 del SGR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que el ICETEX tenga establecida para el manejo de los recursos del CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los excedentes de los recursos que no se adjudiquen serán reintegrados a la tesorería del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL DEPARTAMENTO podrá hacer nuevas adiciones para incrementar los recursos iniciales del PROYECTO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para PROYECTOS financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (Acuerdo 037 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o deroguen); siempre que dichos recursos se presenten, existan y estén disponibles dentro de la vigencia fiscal a requerirlos (vigencias futuras Decreto 1949 de 2012). Estas adiciones deberán efectuarse mediante documentos escritos y firmados por las partes, una vez surtidos y aprobados los trámites legales ante el Sistema General de Regalías. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que sean incrementados los recursos del CONTRATO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros



25 Abr 2017

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716 EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por EL DEPARTAMENTO en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

El valor inicial del CONTRATO se encuentra amparado con el CDP N°. 217 Unidad / Subunidad Ejecutora: 02-76000 Departamento del Valle del Cauca; Posición Catálogo de Gasto: 001-3904-0705-2016-00010-0005 Fortalecimiento de capacidades de Talento Humano para la educación y la innovación mediante la formación de alto nivel en el Valle del Cauca; Fuente: Nación; Recurso: 276000; Situación CSF; Valor \$10.000.000.000 expedido el 18 de abril de 2017, por el Jefe de Presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y debidamente respaldado por la Gobernación del Valle con el CDP N° 3500003949 Elemento PEP: 2500000800000/01 Incrementar el Talento Humano disponible con formación de alto nivel para la educación y la innovación en el Valle del Cauca; Posición Presupuestaria: 2-4247 Fortalecimiento de capacidades de Talento Humano para la educación y la innovación mediante la formación de alto nivel en el Valle del Cauca; Cuenta Mayor: 5507060047 Sector Ciencia y Tecnología; Tipo de Financiación: Recursos del Sistema General de Regalías; Valor \$10.000.000.000,00 expedido el 3 de marzo de 2017, por el Subdirector de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente CONTRATO tendrá una duración de ocho (8) años contados a partir de su perfeccionamiento. La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO mediante el presente CONTRATO. Durante la duración del CONTRATO corresponderá al ICETEX realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del CONTRATO y el giro oportuno de los recursos asignados por EL DEPARTAMENTO a los beneficiarios. **CLÁUSULA SEXTA.- LIQUIDEZ DEL CONTRATO:**

EL ICETEX sólo se hará responsable por las sumas depositadas por EL DEPARTAMENTO, descontando el porcentaje correspondiente a los costos administrativos, en consecuencia EL ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente a EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO :**

"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN



25 Abr 2017

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716 EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA": ICETEX en su calidad de CONTRATISTA, efectuará la administración de los recursos del proyecto señalados en la cláusula tercera del presente contrato, gestión que se cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración o quien haga sus veces de conformidad con el direccionamiento y responsabilidades contenidas en el presente documento y el Reglamento Operativo del Proyecto. CLÁUSULA OCTAVA. - COSTOS ADMINISTRATIVOS: El ICETEX descontará de los los recursos de acuerdo al flujo de caja del PROYECTO, por concepto de costos de administración, el dos (2%) sobre cada consignación recibida del DEPARTAMENTO a través del Ministerio de Hacienda, provenientes de los recursos de la Gobernación del Valle durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los mismos y el dos (2%) anual sobre el valor del activo (cartera) al cumplir cada año, lo anterior a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos otorgados con los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. En todo caso, EL DEPARTAMENTO pagará al ICETEX la suma de hasta CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$485.046.693,89), costos que descontará de los recursos del proyecto, suma exactamente igual a los costos administrativos aprobados en el proyecto por el OCAD, los cuales hacen parte integral del rubro de administración del proyecto. CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: El ICETEX por mandato del DEPARTAMENTO, colocará los recursos recibidos para su administración, en una cuenta maestra en la que se manejan los Fondos con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y acepta las condiciones que se han establecido con los bancos con quienes se tienen suscritos dichos convenios, para lo cual la rentabilidad que produzca dicha cuenta, se deberá manejar conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1744 de 2014 o la norma que la modifique, adicione, complemento o derogue, el cual señala que los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación girados a la entidad ejecutora, serán propiedad del Sistema General de Regalías y deberán reintegrarse trimestralmente dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta única del sistema. CLÁUSULA DÉCIMA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Los gravámenes a los movimientos financieros se manejarán según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 1530 de 2012, que a la letra dice: "los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales, así como los ejecutores de los Proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están



25 Abr 2013

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1116 EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

exentos del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES:**

El capital recuperado y los intereses pagados durante el período de amortización, se reintegrarán a la cuenta única del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el período de estudios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el presente contrato por cualquiera de las causales de terminación, subsistirá la obligación del ICETEX de cobrar la cartera resultante por concepto de rubros financiables (matrícula, servicios tecnológicos, materiales e insumos, publicaciones y apoyo a sostenimiento) de los beneficiarios de los créditos condonables, realizando las gestiones de recaudo necesarias de conformidad con las políticas internas del ICETEX en la materia y de acuerdo con el plan de pagos otorgado. Vencido este límite de tiempo, el ICETEX entregará al DEPARTAMENTO un informe de la cartera en condición de "IRRECUPERABLE", para que proceda al castigo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: Los créditos educativos otorgados con cargo al presente CONTRATO, en época de estudio no generaran intereses por ser condonables; para los beneficiarios que no cumplan las condiciones para la condonación del crédito, la tasa de interés corriente en época de amortización será la establecida en el Reglamento Operativo del Convenio, de conformidad con los Acuerdos, modificaciones y las demás lineamientos internos del ICETEX; la tasa de interés de mora será la definida en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PRIMA DE GARANTIA: El beneficiario cancelará al ICETEX el valor correspondiente al uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor total de cada desembolso, previo a la realización del mismo, con el objeto de llevarlo al fondo de garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez del beneficiario; eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX, reintegrará al PROYECTO objeto del presente CONTRATO, el saldo de capital girado que adeuda el beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO: El máximo órgano de administración del PROYECTO será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas: a) El Gobernador (a) del Departamento del Valle del Cauca o su delegado, quien presidirá; b) El Secretario de Educación del Departamento del Valle del Cauca o su delegado; c) El Director del Departamento Administrativo del Departamento del Valle del Cauca o su delegado; d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o a quien el designe; e) Un Rector representante de las 6 Instituciones de Educación Superior Acreditadas de Alta Calidad del Departamento del Valle del Cauca seleccionado entre ellos mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los



20170212

25 Abr 2017

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 90-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

funcionarios del ICETEX y el representante de las Instituciones Educación Superior Acreditadas de Alta Calidad del Departamento del Valle del Cauca que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del PROYECTO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** 1) Expedir, modificar y aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto; 2) Planificar, revisar, y aprobarlas convocatorias y los demás asuntos del contrato y su operación. 3) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes. 4) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Proyecto y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del mismo. 5) Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del Proyecto. 6) Realizar la selección de los beneficiarios de los créditos condonables, a partir de la lista de preseleccionados que presente el Comité Científico Técnico, con base en los criterios valoración. 7) Evaluar semestralmente la ejecución del Proyecto, con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX, el Director General y el Supervisor del Proyecto. 8) Decidir y aprobar las solicitudes de los beneficiarios para el desembolso de los recursos por concepto de materiales e insumos, servicios tecnológicos o publicaciones, previo informe de justificación aportado por la entidad ejecutora previo visto bueno del Director General y el Supervisor del Proyecto. 9) Aprobar las condonaciones y velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. 10) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. 11) Realizar seguimiento y control a los procesos educativos, administrativos, técnicos y financieros del proyecto. 12) Elegir a los profesionales expertos que conformarán el Comité Técnico Científico. 13) Elegir a los profesionales que realizar las funciones de Equipo Técnico de Acompañamiento. 14) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** EL ICETEX se obliga a: 1) Recibir y administrar los aportes en dinero realizados por EL DEPARTAMENTO única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, actuando en calidad de administrador de los recursos del PROYECTO



25 Abr 2017

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA DEL CAUCA" BPIN 2016000100005, aprobado mediante el Acuerdo 052 de 2016. **2)** Disponer de la infraestructura operativa, técnica y de talento humano que le permita la eficiente publicación y divulgación del Reglamento Operativo y los Términos de la Convocatoria, los resultados de la misma y las demás actividades propias que en su calidad de administrador de los recursos del proyecto sean su responsabilidad. **3)** Atender a los aspirantes de la convocatoria a través de la red de Oficinas que posea y en Instituciones de Educación Superior en convenio. **4)** Acompañar directamente al DEPARTAMENTO en el proceso de promoción y socialización del proceso de Convocatoria, Reglamento Operativo y Términos de la Convocatoria, que se realizará en al menos 5 municipios del Valle del Cauca con la comunidad educativa, sector productivo, gremios, funcionarios públicos, población objetivo y Universidades con acreditación de alta calidad del Departamento del Valle, entre otros. **5)** Acompañar a los potenciales beneficiarios en el diligenciamiento del formulario de inscripción. **6)** Recepcionar la documentación de los aspirantes y verificar con base a lo establecido en el Reglamento Operativo y en los Términos de la Convocatoria, el cumplimiento de requisitos y documentos de inscripción. **7)** Adelantar el proceso de preselección de los beneficiarios del crédito condonable a partir de la validación de cumplimiento de requisitos de inscripción y suministrar la información real y dentro de los plazos previamente establecidos al DEPARTAMENTO o a quien este designe. **8)** Entregar al DEPARTAMENTO o a quien este designe, dentro de plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, el listado total de aspirantes por objetivo específico del proyecto que cumplieron con los requisitos y documentos generales de inscripción de la convocatoria (Esta actividad no comprende la evaluación de la propuesta de investigación y demás criterios de calificación, la cual está a cargo del Comité Técnico Científico del Proyecto). **9)** Publicar en la página web de la entidad, el listado definitivo de beneficiarios del crédito condonable. **10)** Enviar comunicación escrita y/o electrónica a los aspirantes que hayan sido seleccionados para ser financiados, indicando las instrucciones y condiciones para la legalización del crédito educativo condonable. **11)** Brindar a los seleccionados del PROYECTO, asesoría clara y oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito condonables y firma de garantías. **12)** Recepcionar documentos y verificar requisitos de los aspirantes adjudicados para la legalización según lo establecido en el Convenio y/o Reglamento. **13)** Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. **14)** Realizar y responder por el proceso de legalización del crédito condonable que inicia con la aceptación del crédito



25 Abr 2011

20170212

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7**

condonable por parte del beneficiario y culmina con la entrega a ICETEX de los documentos que respaldan la obligación dentro de los plazos estipulados. **15)** Realizar oportunamente el giro de los recursos a las IES Acreditadas de Alta Calidad contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por EL DEPARTAMENTO; así mismo a los beneficiarios por concepto de otros rubros a financiar, previa orden de giro recibida del DEPARTAMENTO o de la Junta Administradora y/o Directiva del Proyecto. **16)** Realizar de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Operativo la actualización y renovación de los créditos condonables. **17)** Presentar periódicamente (mensual y/o semestral, según corresponda) al DEPARTAMENTO y a la Junta Administradora o a quien esta designe, un informe sobre la gestión administrativa y ejecución financiera de los recursos del proyecto, indicando estado de cuenta de giros general y por beneficiario. **18)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Proyecto. **19)** Adelantar el proceso de las condonaciones de los créditos a partir de las autorizaciones remitidas por EL DEPARTAMENTO y con base a los criterios de condonación definidos en el Reglamento Operativo y expedir las Resoluciones de condonación. **20)** Realizar con el DEPARTAMENTO, Comité Técnico Científico o con quien EL DEPARTAMENTO designe, dos comités de condonación por año, para que revisen el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios que aspiren a condonar el crédito. **21)** Gestionar la recuperación de la cartera de manera integral y la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia y a lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto, a todos los estudiantes beneficiarios del proyecto que sin importar la razón, no logren obtener el aval por parte del DEPARTAMENTO de la condonación del 100% del crédito, o a falta de estos efectuar el cobro a sus deudores solidarios. **22)** Adelantar el paso al cobro a partir de las autorizaciones remitidas por EL DEPARTAMENTO. **23)** Realizar la devolución a la cuenta única de Sistema General de Regalías (SGR) los rendimientos financieros que generen los recursos del proyecto en administración, cuando a ello hubiere lugar, conforme al marco legal y dentro del plazo legalmente establecido por el SGR. **24)** Atender y resolver toda consulta que surja o información que sea requerida, con ocasión a dar cuenta acerca de la administración y detalle de la ejecución de los recursos del proyecto. **25)** Velar por la sostenibilidad del proyecto, analizando la ejecución de recursos respecto a las proyecciones de las cohortes de las convocatorias, según lo establecido en el Reglamento Operativo del mismo. **26)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior, siempre que el origen de los recursos lo permita. **27)** Actuar dentro de los parámetros que se fijan en el Reglamento Operativo del PROYECTO para el cumplimiento de sus obligaciones. **28)** Cumplir a cabalidad con las condiciones de



25 Abr 2017

20170212

06-18-17/16

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N°
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

administración establecidas en el CONTRATO, así como con las actividades que en su calidad de administrador de los recursos deba adelantar y que estén contenidas en el proyecto, en el Reglamento Operativo o en los Términos de la Convocatoria del Proyecto y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil.

29) Las demás obligaciones y actividades asignadas por el supervisor y que en su calidad de administrador de los recursos del proyecto deba adelantar, contenidas en el proyecto, en el Reglamento Operativo o en los Términos de la Convocatoria del Proyecto BPIN 2016000100005. 30) Elaborar junto con el Director General un documento de gestión de conocimiento e informe final del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -**

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO ejercerá el respectivo control de ejecución del presente CONTRATO y se obliga a: 1) Ser miembro y presidir la Junta Administradora del PROYECTO. 2) Celebrar todos los actos, contratos y/o convenios necesarios para la correcta ejecución del PROYECTO de conformidad con la ley y las instrucciones impartidas por la Junta Administradora. 3) Contratar la supervisión del PROYECTO en cumplimiento a lo aprobado en el Acuerdo 052 de noviembre de 2016, emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. 4) Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el giro de los recursos necesarios para la administración y cumplimiento del objeto del PROYECTO, así como las contrataciones que se deriven del mismo. 5) Definir los procedimientos para otorgar los recursos por concepto de otros rubros a financiar excepto matrícula y presentarlos a la Junta Administradora para su respectiva aprobación. 6) Realizar el proceso de selección y la contratación del personal administrativo que apoyara la ejecución del proyecto, con recursos diferentes a los establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. 7) Apoyar a ICETEX en la divulgación de la convocatoria y los criterios de selección, entre el grupo poblacional objetivo del CONTRATO. 8) Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos a los beneficiarios con cargo al CONTRATO. 9) Pronunciarse sobre los informes remitidos o presentados por EL ICETEX, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. 10) Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del Proyecto, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Proyecto; como miembro de la Junta Administradora y entidad ejecutora designada para el proyecto. 11) Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través de internet o por el medio que EL ICETEX disponga para tal efecto. 12) Exigir al Comité de Acompañamiento, el seguimiento y control académico de los beneficiarios del proyecto, conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo. 13) Presentar las condonaciones de los créditos en calidad de ejecutor, para aprobación de la Junta Administradora. 14) Autorizar las suspensiones temporales y/o definitivas que afectan la continuidad del



25 Ago 2012

20170212

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7**

giro de los recursos para el beneficiario. **15)** Autorizar el paso al cobro cuando a ello hubiere lugar, previa aprobación de la Junta Administradora. **16)** Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia, con previa aprobación del DEPARTAMENTO. **17)** Tramitar ante el Sistema General de Regalías las modificaciones que requiera el PROYECTO y/o contratos derivados de su ejecución y comunicarlas a la Junta Administradora. **18)** Reportar ante el Sistema General de Regalías la información de ejecución del proyecto con la periodicidad que el Sistema tenga estipulado. **19)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones. **20)** Realizar el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la ejecución del CONTRATO. Los seguimientos respectivos, se harán a través del supervisor del Proyecto. **21)** Responder por la elaboración de las actas de liquidación de los contratos o convenios derivados cuando sea el caso, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución. **22)** Atender y resolver toda consulta que surja con ocasión de la ejecución y liquidación del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONTRATO por parte de EL DEPARTAMENTO estará a cargo de la Subdirectora de Estudios Socioeconómicos, Ciencia, Tecnología e Innovación o el/la Subdirector (a) de la dependencia que la sustituya o la reemplaza, y por parte del ICETEX la supervisión del CONTRATO estará a cargo del Vicepresidente de Fondos, quien se apoyará en la Asesora Territorial de Presidencia y el equipo de trabajo a cargo del manejo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del CONTRATO, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente CONTRATO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONTRATO principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente alguna de las partes, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al ICETEX o al DEPARTAMENTO. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La designación de los supervisores podrá ser modificada en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación a la contraparte. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: **1)** Suscribir acta de inicio, si se requiere; **2)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del objeto del CONTRATO; **3)** Avalar los Informes Técnicos y



25 Abr 2011

20170212

010-18-1716

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N°
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

financieros de avance sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, según el Plan Operativo o Cronograma del proyecto aprobado por la Junta Administradora; 4) Al finalizar el plazo de ejecución, aprobar el informe final de las actividades desarrolladas en el marco del CONTRATO, para dar inicio a la liquidación del mismo; 5) Revisar, verificar y aprobar informes periódicos para autorizar los respectivos desembolsos conforme al cronograma de giros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO, por cualquiera de las partes; c. Cuando el DEPARTAMENTO determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. Cuando alguna de las partes establezca por cualquier medio que la contraparte se encuentra incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. e. Por cumplimiento del plazo pactado en el presente CONTRATO (o hasta el agotamiento de los recursos). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO será objeto de liquidación a partir del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes (específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo total de la cartera); para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con las partes suscribientes, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si ICETEX no se presenta a la liquidación del CONTRATO o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL DEPARTAMENTO procederá a efectuar la constancia de cierre de expediente en la cual deberá indicar los valores y estados financieros del CONTRATO. En todo caso, las partes de común acuerdo podrán liquidar el presente CONTRATO dentro de los veintiocho (28) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el acta de liquidación se especificarán entre otras las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el DEPARTAMENTO y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICETEX determinará en el Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de los recursos. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación



25 Abr 2017

201702-12

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

y contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el DEPARTAMENTO. b) Dinero girado con cargo al CONTRATO. c) Costos Administrativos. d) Sumas con cargo o a favor del DEPARTAMENTO. e) Saldos disponibles. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de los recursos del proyecto por cuenta de la ejecución y administración del CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los saldos disponibles del CONTRATO se trasladarán a la cuenta indicada por el DEPARTAMENTO para tal efecto, en los términos que indique el Sistema General de Regalías, conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, frente a reclamos de terceros que tengan vinculación con la causa que motiva el presente contrato, es decir, que las partes se garantizan mutuamente no causar daño o perjuicio por la observancia de determinada conducta pasada o futura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se tratarán de solucionar mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL ICETEX, las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente CONTRATO, se obligan con EL DEPARTAMENTO, a no utilizar el objeto de este CONTRATO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al DEPARTAMENTO inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente CONTRATO ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación



25 Abr 2017

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 012-18-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE
TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE
FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo CONTRATO lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX o EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SÈPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este CONTRATO, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÈSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** a) El acto administrativo que justifica la contratación El Acuerdo 052 de noviembre de 2016 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. b) Acta N° 034 del 1ro de 2016. El Reglamento Operativo del Proyecto. c) Términos de las Convocatorias. **CLÁUSULA VIGÈSIMA NOVENA.- GARANTÍAS:** El ICETEX dentro de su programa de seguros generales cuenta con la póliza de Manejo Global para entidades Oficiales con N° 8001001190, contratada con la Unión Temporal AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - QBE SEGUROS S.A., que ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la Entidad causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario y la póliza de Seguro de Infidelidad

2



25 Abr 2017

20170212

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE REGALÍAS N° 010-17-1716
EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO PARA LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN MEDIANTE FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEL VALLE DEL CAUCA" BPIN 2016000100005 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT.890399029-5 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - NIT 899.999.035-7

& Riesgos Financieras con N° 2202215001354 contratada con la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - que ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado, con motivo de actos deshonestos y fraudulentos de sus empleados y/o terceros, incluyendo además las coberturas y amparos adicionales que se transcriben extensamente en la póliza, con dichos seguros se garantizarán los recursos que se reciban con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución

requiere de la copia del acto administrativo de incorporación de los recursos del proyecto al presupuesto del departamento, el registro presupuestal y del traslado de los recursos establecidos en la cláusula tercera de este CONTRATO por parte de EL DEPARTAMENTO, quien manifiesta, con la firma del presente CONTRATO y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 25 Abr 2017

POR EL ICETEX

09 MAY 2017

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración.
ICETEX
Contratista

POR EL DEPARTAMENTO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Governadora del Valle del Cauca
Contratante

Revisó por Departamento: Sandra de la Lajas Torres Paz / Subdirectora de Estudios Socioeconomicos Ciencia, Tecnología e Innovación
Fernando Preciado Pazmin/ Jefe Oficina Asesora Jurídica - Departamento Administrativo de Planeación
Diana Lorena Vanegas / Directora del Departamento Jurídico de la Gobernación

Revisó por ICETEX: Jorge Iván Molina Pardo / Asesor Presidencia - Coordinador Grupo de Contratacion ICETEX
Patricia Tovar Salamanca / Abogada VFA - ICETEX
Sandra Lorena García / Asesora Territorial de Presidencia, VFA - ICETEX
Gloria Amador Vidal / Apoyo a la Coordinación VFA - ICETEX
Andrés Parra Beltrán / Asesor Gestión e Innovación - ICETEX